REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: 110013335 009 **2020** 00**122** 00
Accionante: KATRIN DAYANA UJUETA MARBELLO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y OTRO

ACCIÓN DE TUTELA
(Concede impugnación)

Analiza el Despacho el memorial presentado vía correo electrónico por Colpensiones el 06 de julio de 2020, mediante el cual impugna la sentencia del 03 de julio de la misma anualidad, proferida en estas diligencias y, que tuteló los derechos fundamentales de la accionante.

Por haber sido presentado dentro del término legal, concédase la impugnación instaurada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho[1])

YAMA

[1] <**De las firmas de los actos, providencias y decisiones.** Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.